



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 60.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la **FUNDACIÓN RAÚL BARRIENTOS** y que podrá abreviarse "**F.R.BARRIENTOS**", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario **MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA** y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la misma ciudad y departamento, a las dieciséis horas del día veinticinco de febrero del año dos mil quince, otorgada ante los oficios de la Notario **SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y CINCO** artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN RAÚL BARRIENTOS** y que podrá abreviarse "**F.R.BARRIENTOS**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día diecinueve del mes de mayo de dos mil quince.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



R. Valencia Arana
RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,